

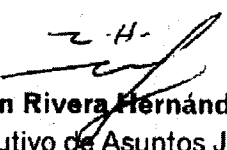


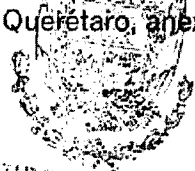
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/091/2021-D.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con veinte minutos del diecinueve de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciocho de abril de esta anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/091/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de abril de dos mil veintidós¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno se notificó a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el oficio DEAJ/2186/2021, por el cual se remitió copia certificada de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro³ el cuatro de agosto de ese año en el expediente TEEQ-PES-113/2021, en la cual impuso a [información confidencial] una multa por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En la citada sentencia, el Tribunal Electoral vinculó al Consejo General, así como a la otrora Secretaría de Planeación y Finanzas a efecto de realizar las acciones necesarias para que se efectuara el cobro de las multas impuestas a cargo de los denunciados, en cuanto la sentencia causara estado.

El veintiséis de agosto de esa anualidad, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto⁴ remitió información solicitada respecto de la firmeza de la sentencia, nombre completo, RFC y domicilio del sancionado, a efecto de que estuviera en aptitud de llevar a cabo las acciones de cumplimiento de la sentencia.

Derivado de las constancias que remitió la Secretaría de Finanzas, de las cuales se advirtió la imposibilidad de localizar al denunciando en los domicilios proporcionados, el catorce de enero, se remitieron copias certificadas del Oficio SHA/0030/21, signado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y del diverso 142.1.01.035-2022, suscrito por el Titular de la Oficina de Representación en la entidad Federativa Querétaro, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de los que se advirtieron nuevos domicilios en los cuales se puede localizar a la persona física denunciada, por lo que se solicitó su colaboración para hacer efectiva la multa impuesta a la persona física denunciada.

¹ En lo subsecuente, las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente, Tribunal Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



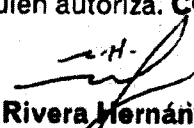
**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

De igual forma, al no contar con la información solicitada, el veintitrés de marzo, la Dirección Ejecutiva emitió proveído por el cual se ordenó requerir de nueva cuenta a la secretaría de referencia el informe de mérito, lo cual se realizó mediante oficio DEAJ/350/2022, entregado en la citada dependencia el veinticuatro de marzo.

SEGUNDO. Solicitud de información. Derivado de que a la fecha no se ha recibido información por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, respecto del cobro de la multa impuesta al denunciado, con fundamento en los artículos 2 y 77 fracción V de la Ley Electoral, se ordena girar un tercer oficio a efecto de que la citada Secretaría se sirva informar en el menor tiempo posible a esta Dirección Ejecutiva, las acciones realizadas o bien el estatus en que se encuentra el proceso de cobro de la multa impuesta por el Tribunal Electoral a [información confidencial] por la cantidad de \$26,886.00 (veintiséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Informe. Se ordena informa a la ponencia del Dr. Martín Silva Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral, respecto de las acciones realizadas en el presente expediente, para su conocimiento.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.